



Secretaría de
Industria y Comercio
Ministerio de Economía

Instructivo

Res.ME. 256/00

Régimen de Importación de Bienes Integrantes
de Grandes Proyectos de Inversión

ACTUALIZADO - JULIO 2025



Índice

1. ¿EN QUÉ CONSISTE?

- 1.1. Normativa.
- 1.2. Beneficiarios.

2. BIENES COMPROMETIDOS

3. BENEFICIOS

- 3.1. Principales obligaciones del peticionante.

4. ¿CÓMO SE ACCEDE?

- 4.1. Documentación adjunta.
- 4.2. Circuito administrativo de avance del expediente

5. ¿QUÉ HACER EN CASO DE DUDA SOBRE EL ENCUADRE TÉCNICO DEL PROYECTO?

- 5.1. Consulta de encuadre previa NO VINCULANTE.

6. ¿QUÉ HACER EN CASO DE URGENCIA EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES?

- 6.1. Constancia de Expediente en trámite (CET)

7. ¿CÓMO TERMINA EL TRÁMITE?



1. ¿En qué consiste?

Es un incentivo promocional dirigido a alentar a las inversiones con el fin de aumentar la competitividad de los productos industrializados a través de la incorporación de tecnología de última generación.

Para ello se establece el pago de 0% en concepto de derechos de importación para todos los bienes nuevos destinados a conformar una línea de producción nueva completa y autónoma, al tratamiento y/o eliminación de sustancias contaminantes del aire, suelo y/o agua, o a constituir los denominados almacenes inteligentes y su excepción al pago de tasa de comprobación de destino.

1.1 Normativa

Normativa Resolución M.E. **256/2000**
Resolución S.I.C. y M. **204/2000**
Resolución M.E. **1089/2000**

1.2 Beneficiarios

Podrán acogerse al Régimen aquellas **empresas que cuenten con un proyecto de mejoramiento de su competitividad.**





2. Bienes Comprometidos

Serán susceptibles de importación bajo el presente Régimen los bienes nuevos, destinados a conformar una línea de producción nueva completa y autónoma, al tratamiento y/o eliminación de sustancias contaminantes del aire, suelo y/o agua, o a constituir los denominados almacenes inteligentes, que sean instalados por la solicitante dentro del predio en que funciona tal empresa y sean imprescindibles para la realización del proceso objeto de la petición.

Quedarán alcanzados también aquellos bienes complementarios o accesorios a la línea, cuando cumplan una función inherente a la misma. La línea a ser instalada no podrá ser integrada por bienes pre-existentes y usados.

Si el proceso objeto de la petición requiere de un bien industrial intermedio fabricado por un proveedor local directo de la empresa, podrán incluirse también en el beneficio del presente Régimen aquellos bienes adquiridos por la solicitante y entregados a la empresa proveedora a tal fin. Los mismos deberán ser para su uso exclusivo en la producción del respectivo bien intermedio del solicitante. En este último caso, deberá existir un contrato de comodato entre la empresa peticionante y el proveedor directo. Ante toda circunstancia, el solicitante conserva la exclusiva responsabilidad por la totalidad de las obligaciones contraídas por el presente Régimen.

Asimismo, no deberán estar comprendidos dentro del marco de la Ley N°24051 de Residuos Peligrosos y de la Ley N°24040 de Componentes Químicos.

En el caso de los bienes nuevos destinados al tratamiento y/o eliminación de sustancias contaminantes del aire, suelo y/o agua, los mismos deberán integrarse a plantas productoras de bienes tangibles las cuales podrán ser nuevas como existentes.



En cuanto a los bienes destinados a conformar e instalar un nuevo sistema de almacenamiento automatizado inteligente, también denominado “almacén inteligente”, estos deberán constituir una combinación de máquinas y/o equipos, donde los elementos de almacenamiento y manipulación, se encuentran integrados y controlados por un software, el cual, a su vez, organice y ubique en su posición los productos de forma sistemática. No se incluye la nave industrial que aloje las citadas estructuras. El nuevo sistema no podrá ser integrado por bienes pre-existentes y usados.

Las empresas beneficiarias podrán incorporar los bienes susceptibles de ser importados bajo el Régimen mediante la celebración de contratos de leasing, en los términos de la Ley N°25248 y su reglamentación, con las entidades financieras y/o sociedades que tengan por objeto aquella actividad, en tanto se dé cumplimiento a los recaudos generales que resultaren aplicables, previstos por la Res. N° 256/00 y las disposiciones específicas de la Res. ex ME N°1089/00 –texto actualizado-.

3. Beneficios

Los bienes importados incluidos en proyectos que fueran aprobados, tendrán el siguiente tratamiento:

- **Tributarán CERO POR CIENTO (0%)** en concepto de Derechos de Importación
- **Estarán exceptuados del pago de la tasa de comprobación de destino a la que se encuentran sujetas** por el término de UN (1) año desde la fecha de la importación, tiempo al cual se le adicionará el correspondiente a la puesta en régimen, sin perjuicio de lo que la Autoridad Aduanera decida sobre la aplicación del Régimen de garantías previsto por el Artículo 453, inciso e) del Código Aduanero. (Art.13 de la Res. ME 256/00).



3.1 Principales obligaciones del peticionante

1. **Adquirir bienes de uso nuevos** de origen local por un monto igual o superior al 10% del valor FOB de los bienes a importarse. Dicho porcentaje deberá corresponder a la adquisición de maquinarias y equipos nuevos de origen local cuyos equivalentes importados clasifiquen en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) listadas el Anexo I de la Resolución ex ME N°256/00, los que podrán ser aplicados a la línea de producción del proyecto, a otras actividades de la empresa beneficiaria y, de corresponder, a las líneas de proveedores directos, entregados en los mismos términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° de la presente resolución. El plazo para el cumplimiento de esta obligación es desde la presentación de la solicitud y hasta el plazo máximo de UN (1) año posterior a la resolución aprobatoria del proyecto.
2. **Mantener la posesión de los bienes** importados y nacionales nuevos que hagan a la completitud y funcionamiento de la línea de producción, de los bienes nuevos destinados al tratamiento y/o eliminación de sustancias contaminantes del aire, suelo y/o agua, o del "almacén inteligente" al amparo del régimen hasta los DOCE (12) meses posteriores al plazo determinado para la puesta en marcha o hasta la emisión de la Comunicación Oficial dirigida a la Dirección General de Aduanas relativa a la liberación o ejecución de las garantías, lo que ocurra primero.
3. **Poner en marcha el proyecto** en el plazo de UN (1) año desde la resolución aprobatoria del proyecto



4. ¿Cómo se accede?

4.1 Documentación adjunta

Presentar un dictamen técnico de un organismo especializado del **ESTADO NACIONAL**, de Universidades Nacionales, o de un ingeniero matriculado. El mismo deberá evaluar todos los puntos determinados en el art.14 de la Res.Nº204/00

- A. Completar los anexos I y II (volcando la información requerida en la Plataforma de TAD), y adjuntar los anexos III a), b), c) y d) con la información volcada en la forma indicada en la referencia a los mismos todo disponible en el sitio www.argentina.gob.ar.
- B. Adjuntar documentación respaldatoria de la compra de los bienes importados. Asimismo, deberá aportar documentación respaldatoria de los bienes nacionales, pudiendo en instancia inicial aportar únicamente aquella correspondiente a los bienes que forman parte de la línea (cotización, órdenes de compra, facturas, presupuesto).
- C. En el caso que contemple la entrega de bienes importados o nacionales a los proveedores de la solicitante, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 2º y 5º de la Resolución Nº 256/00, deberán además acompañar la documentación requerida para ese supuesto.
- D. En el caso de incorporar bienes mediante la celebración de un contrato de leasing en las condiciones establecidas por la normativa, deberá aportarse la documentación requerida por la Res 1089/00 –texto actualizado-



4.2 Circuito administrativo de avance del expediente



5. ¿Qué hacer en caso de duda sobre el encuadre técnico del proyecto?

5.1 Consulta de encuadre previa NO VINCULANTE.

En caso de dudas respecto al encuadre del proyecto al amparo del presente Régimen podrá solicitar una "consulta de Encuadre previa no vinculante.



- 1. Realizar la solicitud vía trámite a distancia (TAD)** La documentación a adjuntar deberá ser aportada sin necesidad de intervenciones de profesionales matriculados o especializados:
 - A.** Informe con las explicaciones detalladas del proyecto que incluya la definición de la nueva línea de producción a instalarse, las materias primas del proceso, los insumos del proceso, los productos y la capacidad de producción de la línea a instalar.
 - B.** Plano de LAY OUT: entendiéndose por tal, aquel dibujo técnico que, en escala apropiada para su lectura, refleja la ubicación real en el sitio de implantación de cada activo fijo, referenciándolos detalladamente para su identificación. Puede complementarse con vistas, cortes, etc. Cuando se instalen bienes de origen nacional que no formen parte de la línea, se los debe identificar igualmente, con sus respectivas referencias.
 - C.** Diagrama de Bloque de Proceso Productivo: que describa esquemáticamente las etapas de la transformación desde las materias primas a el/los producto/s, indicando en cada una de ellas las operaciones que la maquinaria o equipos intervinientes realizan.
 - D.** Demás detalles de ingeniería, acompañando la documentación respaldatoria con características de dichos bienes.

Tiempo estimado del trámite: Diez días hábiles desde que la presentación se encuentra completa para expedir el informe, dependiendo de la magnitud y envergadura del proyecto.

El informe emitido no será vinculante para la Autoridad de Aplicación. Sin perjuicio de ello, las actuaciones por la que tramite dicha consulta podrán ser invocadas y vinculadas, en oportunidad de iniciar el trámite de solicitud de los beneficios.



6. ¿Qué hacer en caso de urgencia en la importación de bienes?

6.1 Constancia de Expediente en trámite (CET)

REALIZAR SOLICITUD VÍA TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) Las empresas podrán solicitar por única vez una CONSTANCIA DE EXPEDIENTE EN TRAMITE (CET (Conforme al Art.17 de la Res.256/00 y Art. 21 de la Res.204/00 y al Manual de usuario), lo que le permitirá realizar la importación a consumo de los bienes al amparo del presente régimen, constituyendo las respectivas garantías aduaneras.

La CET se emitirá bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, y solo determinará la existencia de un expediente en trámite, sin que esto implique la admisibilidad del proyecto ni del listado de bienes al amparo del régimen. La gestión no termina con la emisión de la CET, sino que deberá continuarse según el estado en que se encuentre. En su defecto, en caso de silencio respecto de los requerimientos, la Autoridad podrá considerar incumplidas las obligaciones del Régimen y consecuentemente solicitar la ejecución total de las garantías oportunamente constituidas.

La referida constancia tendrá carácter nominado e intransferible, y tendrá una vigencia de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados desde la fecha de su emisión La CET no implicará la evaluación de funcionario alguno, así como tampoco una aceptación por parte de la Autoridad respecto del encuadre del proyecto o el cumplimiento acabado de los requisitos establecidos, todo lo cual procederá únicamente al momento de emitir la resolución definitiva.

En ningún caso la CET implica el otorgamiento de los beneficios del régimen.



Para ello, la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Anexo III a) del Manual de Usuario del presente Régimen, obrante en el sitio oficial www.argentina.gob.ar o el que en un futuro lo reemplace.



7. ¿Cómo termina el trámite?

Una vez vencido el plazo de un año otorgado para la importación de los bienes y puesta en marcha del proyecto -la prórroga o ampliación autorizada, en el caso de que hubiera ocurrido-, el peticionante contará con **un plazo máximo de SEIS (6) meses** para presentar la rendición de cuentas del proyecto.

La rendición de cuentas **será analizada por la Autoridad dentro del plazo máximo de SEIS (6) meses** contados desde el vencimiento del plazo máximo determinado para llevar adelante la misma. En función de ello se determinará la liberación o ejecución de garantías, concluyendo la gestión.

Mas información www.argentina.gob.ar/

Obtener descuentos en la importación de líneas de producción nuevas

Contacto 256@comercio.gob.ar